

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS FRENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° 89 DE 2022 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR SERVICIO TÉCNICO PARA REALIZAR CONCEPTUALIZACIÓN CREATIVA, EDICIÓN, REVISIÓN DE ESTILO Y CONTENIDO, DIAGRAMACIÓN Y DESARROLLO E IMPRESIÓN DE CARTILLA DIVULGATIVA DE LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INV CIAS 2530, DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.”

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA N° 89 DE 2022.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al Pliego de Condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía 89 de 2022, recibidas mediante correo electrónico.

Observación realizada por R & A ASOCIADOS S.A.S:

OBSERVACIÓN 01:

“De acuerdo a la calificación de la oferta económica de la propuesta presentada por el proponente R & A ASOCIADOS S.A.S., al realizar la comparación de la propuesta presentada VS. el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad en el documento de Invitación Pública, no se evidencia el supuesto error en el que incurre el proponente y lo cual motiva que su oferta no sea calificada, al respecto, aportamos pantallazos del formato dispuesto por la Entidad con las respectivas aclaraciones.

En este formato se evidencia un error que proviene desde el requerimiento establecido por la Entidad, toda vez que, en el requerimiento se indica que “... se imprimieran 100 copias” y en la cantidad se requieren 100 unidades de dicho ítem, en este sentido, se puede entender que al multiplicar 100 copias por 100 unidades a ofertar el resultado sería un total de 10.000 copias, motivo por el cual, el proponente que haya incurrido en dicho error de cálculo le deberá ser rechazada su oferta económica, pues la ficha técnica del proceso

y la descripción de la necesidad, no permiten intuir que ese sea el número de copias a entregar, y por el contrario, se entiende que el número máximo de copias a entregar es de 100, conforme a la descripción del componente técnico”

RESPUESTA 01:

- Se rechaza la observación, debido a que el formato de la Invitación de Mínima Cuantía No. 89 estipula que la cotización de los ítems debe ser igual a los estipulado en el anexo 5 PROPUESTA ECONÓMICA. Dado el caso que esto no fuera claro para el proponente o existiera confusión en el momento previo a ofertar, se brindó un espacio de observaciones donde se permitía aclarar dudas. Si embargo, no se recibieron comentarios al respecto sino que por el contrario las otras ofertas presentaron las cantidades y unidades de la misma forma que fue estipulado el formato presentado. La descripción técnica que especifica que eran 100 copias no es cuantitativa sino cualitativa, es decir que se expresa como una aclaración, por eso nosotros realizamos la verificación matemática con las cantidades y unidades de medidas, más no de los enunciados.

OBSERVACIÓN 02

“Ahora bien, la Entidad realiza varios requerimientos de subsanación al proponente R & A ASOCIADOS S.A.S., sin embargo, en ninguno de los requerimientos se evidencia una solicitud de aclaración respecto a la propuesta económica y las cantidades a ofertar, por lo que no se garantiza en debida forma el derecho al debido proceso y a la contradicción de dicha decisión que asume la Entidad, rechazando una propuesta que cumple con los requerimientos, las cantidades y el nivel de detalle que implica la ejecución del objeto contractual”.

De acuerdo con el pliego de condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 89 de 2022, la oferta económica es un documento que no es subsanable. Únicamente se hacen solicitudes aclaratorias, pero en este caso se incurría en la causal de rechazo (numeral 21) G y H, que dicen respectivamente: “La no

presentación de la oferta económica o la no cotización de los ítems como se indica en EI ANEXO No 5 PROPUESTA ECONÓMICA”. y “Cuando la oferta económica no se encuentre diligenciada de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública”. Es por este motivo que se rechaza la observación y se aclara que no se le negó el derecho al debido proceso, sino que no se pueden subsanar las causales de rechazo.

Los demás términos y condiciones del pliego de condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 89 de 2022, continúan vigentes.

Cordialmente,

Comité Financiero:



Daniela Carolina Sánchez Díaz
Estructurador Financiero y Económico
División de Contratación y Adquisiciones
Fecha: 19 de junio del 2022.